Constancia secretarial: Me permito informarle señora Jueza que, a la fecha faltan por notificarse del auto que libró mandamiento de pago en este proceso las siguientes personas: SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA, PABLO ANDRÉS MAZO VEGA y PAOLA ADIELA MAZO VEGA. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 30 de junio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00384-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADOS:	SOCIEDAD INVERSIONES DE MARCA INC. S.A.S., SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA, PABLO ANDRES MAZO VEGA, PAOLA ADELA MAZO VEGA y JOHN MARIO VEGA HERNANDEZ
DECISIÓN:	Requiere por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que no obra prueba sobre la práctica de la notificación de la demanda a la parte pasiva o de diligencias adelantadas con tales fines, después de proferido el auto que libró mandamiento de pago, esto es, el 06 de octubre de 2021, en atención a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 317 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se REQUIERE a la parte DEMANDANTE, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es aporte la constancia de constancia de la diligencia de notificación personal a los demandados: SANDRA ISABEL HERNANDEZ VILLA, PABLO ANDRES MAZO VEGA y PAOLA ADELA MAZO VEGA

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db4d1310a85708371f4034aab51acdf5e170f0e7198d423ab22d2ea01214275**
Documento generado en 30/06/2022 11:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica